

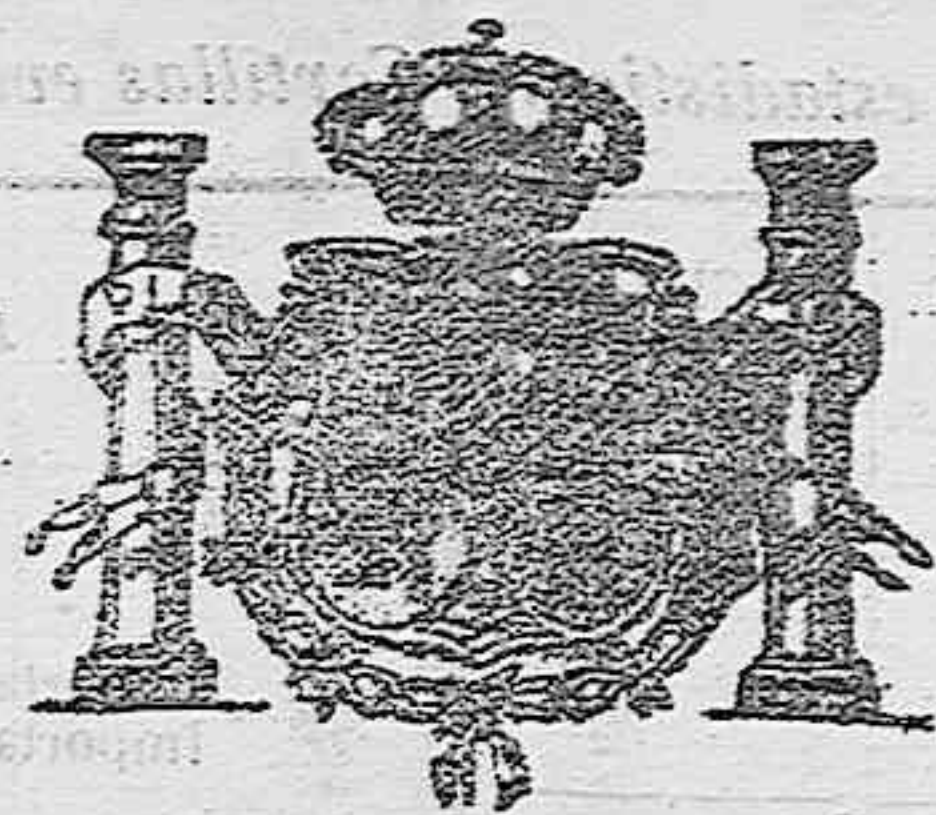
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Céntimos.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 183.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y guardias de Seguridad, procedan á la busca y captura de la persona en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia, de los efectos siguientes: 30 letras de 75 céntimos una, 50 de 50 céntimos, 50 de 25 céntimos y 100 de 10 céntimos; pagares 50 de 50 céntimos uno, 40 de 25 céntimos, 60 de 10 céntimos; papel sellado, cuatro pliegos de 5 pesetas, cuatro id. de 4 pesetas, 10 id. de 3 pesetas, 9 id. de 2 pesetas, 15 id. de una peseta, 50 de 75, 20 id. de oficio de 10 céntimos; sellos, 200 de 25 céntimos, 200 id. de 10 céntimos, 200 id. móviles de 10 céntimos, 50 id. de 15 céntimos, seis paquetes de cigarros de medio real uno, seis id. de 10 céntimos y seis paquetes de tabaco picado de una peseta 50 céntimos, y unas 50 pesetas en metalico, cuyos efectos han sido robados del estanco de Bañolas.

Soria 12 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 184.

Habiéndose fugado de la cárcel de Belmer el preso Fernando Torres Luengo, de las señas siguientes: delgado, barba poblada, color moreno, aire de gitano, viste polonera, chaleco y pantalón, de lana claros á cuadros pequeños, y sombrero hongo color café; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado preso.

Soria, 13 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 185.

Según me comunica el Alcalde de Carbonera, se ha extraviado de aquel término municipal, una yegua, de dos años de edad, alzada regular, pelo castaño oscuro y con una extrella en la frente, vá herrada de los cuatro pies.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad,

procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del referido Alcalde.

Soria 10 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Pastos.—Subasta.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar la subasta de los pastos del monte titulado «Pinarejo» de la villa de Berlanga de Duero, la cual tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Alcalde de dicha villa, á cuyo fin los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Almazán, dispondrán fijar al público el número del Boletín oficial en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria, 12 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular.

Debiendo continuar en esta provincia el Ingeniero del Cuerpo de Minas D. Pedro Palacios, los estudios que la Comision del mapa Geológico de España le tiene encomendados, encargo á los señores Alcaldes y Jefes de establecimientos públicos, faciliten al mencionado Sr. Ingeniero cuantos datos y auxilios le sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, y á los concesionarios mineros faciliten al mismo el reconocimiento y estudio de las labores que hubieren practicado ó estuvieren practicando.

Soria, 13 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que, á pesar de las circulares y reiteradas excitaciones dirigidas al efecto, no han remitido todavía las cuentas de sus pósitos correspondientes al pasado ejercicio, ni ingresado en la Depósito de fondos provinciales lo que en concepto de contingente les corresponde satisfacer, y no pudiendo consentir tan punible negligencia en este servicio, he dispuesto prevenirles por última vez que, cumpliendo con lo que las disposiciones vigentes determinan, el día 1.º del próximo Octubre nombraré Subdelegados especiales para la formacion de dichas cuentas á costa de los cuentadantes morosos, en todos aquellos pueblos que para dicha época no hayan cumplido con el expresado servicio; por tanto, y á fin de evitar las consecuencias que

puede producirles y sentimiento que me causa la adopcion de esta medida, encargo á todos los Alcaldes á que la presente circular se refiere, procuren la remision de las indicadas cuentas y pago del contingente antes de la fecha mencionada.

Soria, 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador Presidente, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Existiendo diez medias becas vacantes para el estudio de 2.ª enseñanza en el Instituto de esta capital, correspondiendo dos á cada uno de los cinco partidos judiciales de que se compone la provincia, pensionadas cada una de ellas con 0.75 céntimos de peseta diarios durante el curso académico para hijos de la misma de notoria pobreza, aplicacion y buena conducta; los que deseen aspirar á aquellas, reuniendo dichas circunstancias, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporacion en el término de diez días desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial, acompañadas de la cedula personal y certificaciones de los Sres. Cura párroco, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento; advirtiéndose que para su provision se atenderán tambien á la mayor aptitud que resulte en el exámen á que han de sujetarse y para el que serán avisados oportunamente.

Soria, 9 de Setiembre de 1887.

El Vicepresidente,
ANTONIO SANZ.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

Circular.

Los pueblos que á continuacion se relacionan no han presentado en esta Comision provincial los balances correspondientes al mes de Agosto último, á pesar de los recuerdos que se les tienen dirigidos. En su consecuencia, dicha Corporacion, en sesion de ayer, acordó conminar á cada uno de los Ayuntamientos respectivos con 20 pesetas de multa, la cual les será exigida en la forma que previenen las vigentes instrucciones si dentro del plazo de cuatro días, no presentan debidamente confeccionados los expresados documentos.

Soria 10 de Setiembre de 1887.

El Vicepresidente,
ANTONIO SANZ.

Relacion que se cita.

Alconaba, Aldahuela del Rincon, Alentisque, Almaluez, Arguijo, Benamira, Berlanga, Blacos, Boos, Bretun, Cabrejas del Campo, Carbonera, Carrascosa de Arriba, Centenera de Andaluz, Cubo de la Solana, Cuevas de Ayllon, Dombellas, Esteras de Soria, Fuentearmegil, Losana, Matanza, Mezquitillas, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Narros, Perera, Portelrubio, Poveda, Rebollar, Riba de Escalote, Sotillo de Tera, Torralba, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valderoman, Viana, Villabuena y Villaciervos.

2 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de estadística.—Cartillas evaluatorias. (1)

Cultivo de la vid para pasa.—Secano.	1.ª CLASE. Pests. Cénst.	2.ª CLASE. Pests. Cénst.	3.ª CLASE. Pests. Cénst.	Prados.—Secano.	1.ª CLASE. Pests. Cénst.	2.ª CLASE. Pests. Cénst.	3.ª CLASE. Pests. Cénst.
Resumen.				Resumen.			
Importan los productos				Importan los productos			
Importan los gastos.....				Importan los gastos.....			
Líquido imponible.....				Líquido imponible.....			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.

(103) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente

Cultivo del olivo.—Secano.	1.ª CLASE. Pests. Cénst.	2.ª CLASE. Pests. Cénst.	3.ª CLASE. Pests. Cénst.
Productos.			
Por.... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer.... hectolitros de aceite, á.... pesetas los 100 kilos.....			
Por.... kilogramos de orujo, á.... pesetas los 100 kilos.....			
Por.... kilogramos de leña, á.... pesetas los 100 kilos.....			
Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
Por... jornales de yunta y gañan para el cultivo, á.... pesetas.....			
Por interés del capital que la yunta representa.....			
Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilos.....			
Por... jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....			
Por... jornales para la poda, á.... pesetas.....			
Por... jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destrucción de los alcornoques, á.... pesetas.....			
Por... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á.... pesetas			
Elaboración de aceite, á.... pesetas por hectolitro.....			
Por desperfectos de vasijas y envases.....			
Por desperfectos de los spros de labranza			
Total gastos.....			
Resumen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
Líquido imponible.....			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DEL OLIVO.

(104) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

Prados.—Secano.	1.ª CLASE. Pests. Cénst.	2.ª CLASE. Pests. Cénst.	3.ª CLASE. Pests. Cénst.
Productos.			
Por... kilogramos de heno, á.... pesetas los 100 kilogramos.....			
Por el aprovechamiento de primavera.....			
Por el aprovechamiento de otoño.....			
Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
Por... kilogramos de abono, á.... pesetas.....			
Por... jornales para esparcirlo, á.... pesetas.....			
Por... jornales de siega, á.... pesetas.....			
Por... jornales para la preparación y conservación del heno, á.... pesetas.....			
Por.....			
Por.....			
Total gastos.....			

(1) Véase el Boletín anterior.

NOTA ACLARATORIA.

PRADOS.

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadio correspondiente.

Alamedas y sotos.—Secano.	1.ª CLASE. Pests. Cénst.	2.ª CLASE. Pests. Cénst.	3.ª CLASE. Pests. Cénst.
Productos.			
(106) Por.... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria....			
(107) Por.... kilogramos de leña para la venta, á.... pesetas los 100 kilos.....			
(108) Por aprovechamiento de los pastos.....			
(109) Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
(110) Por.... jornales de poda y limpia de los árboles, á.... pesetas.....			
(111) Por.... jornales para la corta ó tala, á.... pesetas.....			
(112) Por gastos de guardería.....			
(113) Por.....			
Por.....			
Total gastos.....			
Resumen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
Líquido imponible.....			

NOTAS ACLARATORIAS.

ALAMEDAS Y SOTOS.

(106) En la explotación de las alamedas y sotos, como en todo cultivo que dure más de un año, será preciso hacer la cuenta de gastos y productos para el tiempo que dure la explotación, deduciendo de ella los productos y gastos por un año común del decenio, que son las que deben figurar en la cuenta, cualquiera que sean los sistemas de explotación seguidos.

La determinación del volumen de la madera obtenida se calculará por el volumen de la pieza rolliza.

(107) En esta partida se comprenderá, no tan sólo la leña obtenida de la poda y limpia, sino también las que proceden de la corta de madera.

(108) Véase la nota (91).

(109) Véase la nota (10).

(110) Véase la nota (82).

(111) Véase la nota (82).

(112) Véase la nota (7).

(113) Véase la nota (10).

Monte alto.—Secano.	1.ª CLASE. Pests. Cénst.	2.ª CLASE. Pests. Cénst.	3.ª CLASE. Pests. Cénst.
Productos.			
(114) Por.... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria....			
(115) Por.... kilogramos de leña para la venta ó carbón, á.... pesetas los 100 kilos.....			
(116) Por aprovechamiento de los pastos.....			
(117) Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
(118) Por.... jornales de poda y limpia de los árboles, á.... pesetas.....			
(119) Por.... jornales de tala ó descaje, á.... pesetas.....			

Monte alto.—Secano.		1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
		Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
(120) Por gastos de guardería.....				
(121) Por.....				
(121) Por.....				
Total gastos.....				
Resumen.				
Importan los productos.....				
Importan los gastos.....				
Líquido imponible.....				

NOTAS ACLARATORIAS.

MONTE ALTO.

- (114) Véase la nota (106).
 (115) Véase la nota (107).
 (116) Véase la nota (91).
 (117) Véase la nota (10).
 (118) Véase la nota (82).
 (119) Véase la nota (82).
 (120) Véase la nota (7).
 (121) Véase la nota (10).

Monte bajo.—Secano.		1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
		Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
Productos.				
(122) Por... kilogramos de leña para la venta ó carbonero, á... pesetas los 100 kilos.				

Monte bajo.—Secano.		1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
		Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
(123) Por aprovechamiento de los pastos....				
(124) Por.....				
(124) Por.....				
Total productos.....				
Gastos.				
(125) Por.... jornales para la corta, á... pesetas.....				
(126) Por gastos de guardería.....				
(127) Por.....				
(127) Por.....				
Total gastos.....				
Resumen.				
Importan los productos.....				
Importan los gastos.....				
Líquido imponible.....				

NOTAS ACLARATORIAS.

MONTE BAJO.

- (122) Véanse las notas (106) y (107).
 (123) Véase la nota (91).
 (124) Véase la nota (10).
 (125) Véase la nota (82).
 (126) Véase la nota (7).
 (127) Véase la nota (10).

Modelo numero 3.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Cuenta de productos y gastos de cada cabeza de ganado, según sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

RIQUEZA PECUARIA.		Pesetas Cénst.	Pesetas Cénst.
VACUNO A LA LABOR.			
Productos.			
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á... pesetas cada día.....			
Por el valor del estiércol.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
Por interés del capital que representa la manutención y el jornal del gañán.....			
Por manutención.....			
Por.....			
Total gastos.....			
Resumen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
Líquido imponible.....			
CABALLAR A LABOR.			
Productos.			
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á... pesetas cada día.....			
Por el producto del estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
Por interés del capital que representa la manutención y el jornal del gañán.....			
Por manutención.....			
Por.....			
Por.....			
Total gastos.....			
Resumen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
Líquido imponible.....			

RIQUEZA PECUARIA.		Pesetas Cénst.	Pesetas Cénst.
MULAR A LA LABOR.			
Productos.			
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á... pesetas cada día.....			
Por el producto del estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
Por el interés del capital que representa la manutención y el jornal del gañán.....			
Por manutención.....			
Por.....			
Por.....			
Total gastos.....			
Resumen.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
Líquido imponible.....			
ASNAL A LA LABOR.			
Productos.			
Por.... días que se considera ocupado un asno en el trabajo de.... á razón de.... pesetas diarias.....			
Por.... días ocupados en.... á.... id. id.....			
Por el producto del estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
Total productos.....			
Gastos.			
Por el jornal de un hombre.... días para estar al cuidado de los asnos, á.... cada día.....			
Por manutención.....			
Por.....			
Por.....			
Total gastos.....			

(Se continuará)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposicion en el mes de Octubre próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan, vacantes en las provincias de Huesca y Navarra.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

	Pesetas Cént.
Naval	823
Tardienta	823
Castejon de Moncogros	823

De niñas.

Aren	823
------------	-----

PROVINCIA DE NAVARRA.

De niños.

Tudela, de nueva creacion	1100
Id. id. id.	1100
Villafranca	1100
Peralta	1100
Estella	1100
Puente La Reina	823
Azagra	823
Carcar	823
Dicastillo	823
Cortea	823
Larraga	823
Milagro	823
Mañeru	823
Lumbier	823

De niñas.

Cosella	1100
Puente La Reina	823
Mendaria	823

De párcules.

Pamplona	1650
Estella	1100
Tafalla	1100
Cascante	1100

De fundacion piadosa.

Maquimain, de niños, dotada con 1500 pesetas y casa franca, con la obligacion de dar clase de adultos durante 5 meses del año por espacio de 2 horas diarias.

Maquimain, de niñas, dotada con 1500 pesetas y casa franca, con la misma obligacion que el Maestro.

Además del sueldo que á cada Escuela (excepto las de fundacion) se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

La recusacion de Jueces, podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vice-Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 3 de Setiembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Matricula de Practicantes Matronas.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, la matricula de dicha enseñanza para el semestre que empezará en 1.º de Octubre y terminará en fin de Marzo próximo, se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente desde el 13 al 30 de Setiembre del año actual.

Para ser inscrito por primera vez en la matricula de Practicantes, es necesario:

- 1.º La exhibicion de la cédula personal.
- 2.º Haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificacion de la partida de bautismo, legalizada en forma, si se halla expedida fuera del territorio de esta Audiencia.
- 3.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para serlo en la de Parteras ó Matronas, se requiere:

- 1.º La presentacion de la cédula personal.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad, justificándolo como arriba queda indicado.
- 3.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos Párrocos.

4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Los que deseen verificar el examen de primera enseñanza en la Escuela Normal de esta ciudad, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, y los que lo hayan sufrido en Escuela Normal de fuera de esta capital lo acreditarán con certificacion.

Podrán los aspirantes matricularse por sí ó por medio de encargado, poniendo en la peticion, que se les facilitará en la portería de esta Secretaría general, un timbre móvil de 10 céntimos que inutilizará con su rúbrica.

Los alumnos que tengan probado algun semestre acreditarán esta circunstancia para matricularlos en el que corresponda.

Los derechos de matricula por cada semestre serán 5 pesetas, que se satisfarán en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos y otro para la inscripcion de matricula.

Las lecciones se darán en el local del Hospital civil y bajo la direccion del Profesor encargado de la enseñanza, serán diarias y durarán hora y media.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de Setiembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

EDICTO.

Don José Medina y Brusa, Capitan Ayudante del 2.º Batallon del 2.º Regimiento de Zapadores Minadores y Fiscal de la causa instruida contra el soldado del primer Batallon del expresado Regimiento Vicente Martín Calero, por maltrato de obra á dos jóvenes (criadas de servir) llamadas Petra García Ibañez y Julia Martínez Orbi, he acordado recibir declaracion á éstas, cuyo domicilio se ignora. Y para que tenga lugar lo mandado, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las indicadas jóvenes; previniéndoles que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, comparezcan á evacuar la expresada diligencia en el cuartel de la Montaña.

Madrid, 5 de Setiembre de 1887.—José Medina.

—Por su orden.—Isaac Atienza, Secretario

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de San Andrés de Almarza.

Reconocidas por el Profesor veterinario D. Elias Lérida, las ganaderías lanarez de los vecinos de esta localidad D. Manuel del Rio García y D. Miguel Herrero Benito y resultando hallarse padeciendo la enfermedad conocida con el nombre de viruela, al objeto de evitar en lo posible la propagacion del contagio, se les ha señalado el terreno que á continuacion se expresa:

«Predio de Celadillas. Da principio en la loma de la hoya, á la izquierda donde se ha fijado el primer hito, sube en línea recta por las dos esquinas del corral del Sr. á dar una piedra alta que está en la

mesa, donde se ha colocado otro mojón; parte de allí por el Oeste veinticinco metros más adentro de la linde del predio de Tabanera, propiedad de Don Francisco Benito Delgado, continuando mojonera abajo á los arroyos Martínez donde termina con la dehesa cien metros de distancia al rededor hasta el punto de partida.»

Lo que se hace público por este medio á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de este y pueblos limítrofes, los que cuidarán no infringir ninguna de las reglas que rigen en dicho particular.

San Andrés de Almarza, 30 de Agosto de 1887.
=El Alcalde, Miguel Santana.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en os autos ejecutivos á instancia de D. Casto Cabezon y Martínez, vecino de Madrid, contra D. Eulogio Arribas, que lo es de esta poblacion, sobre pago de 459 pesetas 60 céntimos; he acordado sacar á la venta sin tipo fijo una mesa de billar de carambolas, embargada al último, de madera de haya, chapeada de caoba, tableros nuevos de haya, armadura y piés de pino, en regular uso, con sus correspondientes tacos, taquera y contador, tasada en 500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia 21 del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la subasta.

Dado en Soria á 12 de Setiembre de 1887.—Joaquin Arguch.—Ante mí, Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS de la posesion titulada *Santa Maria de la Sista*, provincia de Toledo.

Se arrienda en conjunto ó en varios lotes con aguas del rio Tajo y varios aguaderos dentro de la dehesa y opcion al ramon de lo que se disponga de poder de 6.000 olivos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de D. Gabriel Laureiro, calle de Goya, número 18, 2.º, derecha, Madrid, y en la misma posesion.

VACANTE.—Se halla la plaza de herrero del pueblo de Castilfrío y su agregado la Estepa de San Juan: su dotacion consiste en noventa y cinco medidas de trigo comun, pagadas por los vecinos en la recoleccion, setenta por este pueblo matriz, y veinticinco por la Estepa por la composicion de las rejas. Entre los aspirantes será preferido el que esté bien impuesto en hacer y componer toda clase de herramientas.

Los que deseen serviria presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de este pueblo hasta el 29 del corriente, en cuyo dia se proveerá.

A LOS SEÑORES SACERDOTES Y COFRADES.

En el comercio de curtidos de Pedro Alvaro, Collado, 22, se vende cera labrada superior, cirios y velas de todos tamaños á precios económicos.

3—8

EL VACIADOR Manuel Eladio permanecerá en Soria durante la feria y fiestas de San Saturio. El que quiera vaciar toda clase de herramienta fina y vasta será recibida en la calle del Collado, peluquería de Zacarías Dávila.

SORIA:—Imprenta provincial.